

**Asamblea General**

Sexagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
20 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Tercera Comisión**Acta resumida de la 44ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 15 de noviembre de 2011 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Haniff (Malasia)**Sumario**Tema 27 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- c) Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (*continuación*)

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

- a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 64 del programa: Informe del Consejo de Derechos Humanos (*continuación*)Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 27 del programa: Desarrollo social
(continuación)

c) Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (continuación)
(A/C.3/66/L.13/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.13/Rev.1:
Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*

1. El **Presidente** invita a la Comisión a que adopte medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/66/L.13/Rev.1. El proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. El **Sr. Cesa** (Argentina), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que, desde que se presentó el proyecto de resolución, Austria, Bélgica, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, la República Checa, Rumania y Ucrania se han sumado a los patrocinadores.

3. El grupo de trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento establecido en virtud de la resolución 65/182 de la Asamblea General no es un foro permanente en la materia, pero seguirá funcionando dentro de los límites de su mandato y de los recursos existentes hasta el final de ese mandato, salvo que se llegue a un acuerdo explícito por consenso en una etapa ulterior. Sus reuniones se celebrarán cuando no coincidan con las de otras importantes sesiones y únicamente en función de los recursos disponibles. Se prestarán servicios de interpretación siempre que estén disponibles.

4. El **Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Albania, Andorra, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Mónaco, Montenegro, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Suecia, Turquía y Uzbekistán se han sumado a la lista de patrocinadores.

5. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.13/Rev.1.*

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer
(continuación)

a) Adelanto de la mujer (continuación)
(A/C.3/66/L.19/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.19/Rev.1:
Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales*

6. El **Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

7. La **Sra. Ochir** (Mongolia), tras explicar brevemente las principales modificaciones introducidas en el proyecto de resolución en consultas oficiosas, señala que, desde que se presentó el proyecto de resolución, la Argentina, Belice, Chile, China, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Grecia, la India, Israel, Luxemburgo, México, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía se han sumado a los patrocinadores.

8. El **Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Antigua y Barbuda, Australia, Bangladesh, Bhután, Botswana, el Brasil, Burkina Faso, el Camerún, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, el Líbano, Malasia, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, Portugal, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, el Sudán, Suriname, Swazilandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, el Uruguay, Vanuatu, Zambia y Zimbabwe se han sumado a la lista de patrocinadores.

9. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.19/Rev.1.*

Tema 64 del programa: Informe del Consejo de Derechos Humanos (continuación)
(A/C.3/66/L.64/Rev.1, L.65 y L.66)

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.65: Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos

10. El **Sr. El Mkhantar** (Marruecos), presentando el proyecto de resolución A/C.3/66/L.65 en nombre de los patrocinadores, dice que el proyecto de resolución, que

es simplemente de procedimiento, dispone la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos de la resolución 16/1, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos. Tras anunciar que el Estado Plurinacional de Bolivia, España, el Japón, Jordania, Mónaco, el Paraguay y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores, agradece el apoyo de todos los países que han patrocinado el proyecto de resolución e invita a los que no lo han hecho aún a sumarse a la lista de patrocinadores. Desde que se puso en marcha en 2007, la iniciativa ha obtenido un gran apoyo de los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los expertos que ayudaron a redactar la declaración, que se considera un documento clave de referencia.

11. El **Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que el Ecuador, Malasia, la República de Corea, la República de Moldova y la República Dominicana se han sumado a la lista de patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.64/Rev.1: Informe del Consejo de Derechos Humanos

12. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

13. La **Sra. Maduhu** (República Unida de Tanzania), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, señala que el hecho de que el Consejo de Derechos Humanos adopte un enfoque constructivo y cooperativo, que evite la selectividad y la aplicación del doble rasero, y que preste asesoramiento y apoyo a los Gobiernos hace posible superar de forma gradual los obstáculos para afianzar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El informe del Consejo de Derechos Humanos incluye recomendaciones que revisten suma importancia para el Grupo, entre otras cosas, sobre la trata de personas, la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud y el derecho al desarrollo. Habida cuenta de que algunas recomendaciones siguen sometiéndose a votación pese a la importancia que revisten, y de que otras —de gran importancia para el Grupo y para los países en desarrollo— siguen viéndose socavadas, se ha revisado el proyecto de resolución con un espíritu de contacto constructivo. En consecuencia, se han suprimido las palabras “algunas de” del párrafo 1.

14. La **Sra. Kolontai** (Belarús) dice que su delegación no puede aceptar resoluciones politizadas que obedecen a la falta de objetividad del Consejo de Derechos Humanos al evaluar situaciones de derechos humanos. Es lamentable que el Consejo cometa los mismos errores que han provocado la desaparición de la desacreditada Comisión de Derechos Humanos. Condena enérgicamente la resolución politizada del Consejo sobre su país y señala que la falta de consenso entre los miembros del Consejo con respecto a la resolución pone de manifiesto que esta no refleja la opinión de la comunidad internacional. Tal politización por parte de determinados Estados resta valor al papel y a la función del mecanismo de examen periódico universal.

15. Además, la aprobación de la resolución sobre Belarús socava el conjunto de medidas de construcción institucional establecido por el Consejo, que prevé la eliminación de la llamada cuestión de Belarús de la agenda del Consejo. A ese respecto, y teniendo en cuenta que el informe del Consejo de Derechos Humanos contiene decisiones que son contrarias a las bases de la cooperación internacional y las relaciones amistosas entre los Estados consagradas en la Carta de las Naciones Unidas, la delegación de Belarús se ve obligada a solicitar que el proyecto de resolución se someta a votación registrada, en la que emitirá un voto en contra.

16. El **Sr. Adi** (República Árabe Siria), en explicación de voto antes de la votación, dice que es lamentable que el informe del Consejo de Derechos Humanos (A/66/53) recoja las resoluciones S-16/1 y S-17/1, relativas a la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, teniendo en cuenta que se basan en información engañosa de los medios de comunicación, y los términos que utilizan reflejan una hostilidad sin precedentes, al enviar un firme mensaje de apoyo a los actos de terrorismo y violencia cometidos por grupos terroristas armados.

17. En vista de las violaciones de los derechos humanos que constituyen tales actos, es desconcertante que la posición del Consejo no sea objetiva. Con la injerencia en los asuntos internos de la República Árabe Siria se persigue llevar adelante los planes políticos y militares de los países occidentales que son sus enemigos. En los últimos meses se han introducido clandestinamente en la República Árabe Siria miles de millones de dólares, que se han distribuido entre extremistas, traficantes y comerciantes de armas y

grupos terroristas armados que cuentan con el apoyo de los Estados Unidos de América y otros países, a los que la delegación de la República Árabe Siria identificará a su debido tiempo en el marco de sus actividades de financiación del terrorismo.

18. El **Sr. Sammis** (Estados Unidos de América), presentando una cuestión de orden, dice que desea recordar a la delegación de la República Árabe Siria que debe actuar con el decoro que merece la Comisión. Su delegación se opone enérgicamente a la referencia hecha por el representante de la República Árabe Siria a los Estados Unidos.

19. El **Sr. Adi** (República Árabe Siria) señala que muchos delincuentes han confesado que han asesinado a manifestantes, que han colocado explosivos en lugares públicos con gran afluencia de personas, que han incendiado y destruido establecimientos públicos y privados, además de haber acosado a ciudadanos que se resistían a participar en sus actos delictivos. Entretanto, las cadenas de televisión manipuladas por potencias extranjeras siguen inventando información e instigando a las personas permanentemente. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha rehusado mencionar esas realidades en su informe, a pesar de que la República Árabe Siria ha facilitado información sobre los acontecimientos y las medidas que está adoptando para hacerles frente. Por las citadas razones, la delegación de la República Árabe Siria votará en contra de la resolución.

20. Con todo, esa decisión no cambia la firme posición de principio de la República Árabe Siria acerca de las recomendaciones incluidas en el informe del Consejo sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por Israel en el Golán sirio ocupado y Palestina, cuestión que merece el apoyo de todos los Estados Miembros. La delegación de la República Árabe Siria reitera, asimismo, su posición de principio contra la injerencia de cualquier país en los asuntos internos de cualquier otro sirviéndose de la defensa de los derechos humanos como pretexto, y rechaza categóricamente las resoluciones específicas del Consejo sobre la República Islámica del Irán, Belarús, la República Popular Democrática de Corea y Myanmar.

21. El **Sr. Lukiyantsev** (Federación de Rusia) dice que, aunque su delegación apoya el proyecto de resolución, le preocupa una serie de decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos,

tratándose de un órgano establecido inicialmente para mantener una cooperación y un diálogo constructivos sobre cuestiones de derechos humanos. Observando la alarmante tendencia hacia la división en la labor que ha llevado a cabo en los últimos años, señala que su delegación no apoya las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos relativas a la situación de los derechos humanos en Belarús, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán, o las relativas a las denominadas cuestiones de orientación sexual.

22. El **Sr. Herczyński** (Polonia), en explicación de voto antes de la votación en nombre de la Unión Europea; Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Turquía, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia, países del proceso de estabilización y asociación; y, además, Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Liechtenstein, Noruega, la República de Moldova y Ucrania, dice que las preocupaciones de la Unión Europea se refieren, en gran medida, a cuestiones de procedimiento. Puesto que los países pueden realizar un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Derechos Humanos a título individual, no es necesario hacer alusión a las resoluciones del Consejo de forma genérica.

23. Al pedir a la Comisión que tome nota del informe del Consejo en su totalidad, el proyecto de resolución ignora el acuerdo existente, en virtud del cual la Comisión sólo examinará las recomendaciones individuales y, en caso necesario, adoptará medidas al respecto. Expresando su decepción por el hecho de que el proyecto de resolución continúe haciendo caso omiso de ese entendimiento, y señalando las dudas que siguen albergando numerosos Estados Miembros con respecto a la iniciativa adoptada por el Grupo de los Estados de África, el orador lamenta que no haya sido posible debatir en una sesión pública los aspectos de procedimiento y de otra índole del texto. Por ello, los Estados miembros de la Unión Europea se abstendrán de votar el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

24. *A petición de la representante de Belarús, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/66/L.64/Rev.1.*

Votos a favor:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de),

Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Chile, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

Votos en contra:

Belarús, República Árabe Siria, República Democrática del Congo y República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tayikistán y Ucrania.

25. *Por 95 votos contra 4 y 60 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.64/Rev.1, en su forma oralmente revisada.**

* Las delegaciones de la República Democrática del Congo y del Iraq han comunicado posteriormente a la Comisión su intención de abstenerse.

26. El **Sr. Sammis** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se ha abstenido en la votación porque no advierte el beneficio del proyecto de resolución. Aunque a los Estados Unidos les sigue preocupando el hecho de que el Consejo se centre de forma desproporcionada en Israel, en el último año ha mejorado considerablemente la capacidad del Consejo para servir de foro multilateral a favor de la promoción y protección de los derechos humanos, como queda patente, entre otras cosas, a través de su histórica resolución 17/19, sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, su resolución 16/18, que promueve la tolerancia religiosa, y el establecimiento de las Comisiones de Investigación para la República Árabe Siria y la República Democrática del Congo.

27. El **Sr. Mohammad Pour Ferami** (República Islámica del Irán) dice que su delegación se ha abstenido en la votación porque el informe del Consejo de Derechos Humanos incluye resoluciones y recomendaciones que suscitan grave preocupación y que persiguen, en su mayor parte, objetivos politizados que van mucho más allá de las causas de los derechos humanos. La aprobación de resoluciones específicas para cada país, como la referida a su país, se antoja inútil y refleja el mismo doble rasero que provocó la desaparición de la Comisión de Derechos Humanos.

28. La **Sra. Burgess** (Canadá) señala que su delegación se ha abstenido en la votación porque el seguimiento del informe del Consejo debería realizarse en una sesión plenaria de la Asamblea General, no en la Tercera Comisión. Ese último enfoque transmite la falsa impresión de que el Consejo está supeditado a la Comisión. Además, al Canadá le preocupan las recomendaciones sobre la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, que discriminan injustamente a una parte, y destaca el hecho de que el Consejo se centre de manera desproporcionada en Israel.

29. La **Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su país ha votado a favor del proyecto de resolución, habida cuenta de la importancia que atribuye a la mayoría de los temas incluidos en el informe. Sin embargo, no apoya las resoluciones del Consejo que implican iniciativas selectivas contra países en desarrollo, en particular las que se basan claramente en motivaciones políticas, tales como las resoluciones sobre Belarús, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán. La República Bolivariana de Venezuela apoya la labor

imparcial, objetiva y constructiva del Consejo, aunque se opondrá a todo intento de aprobar tales resoluciones selectivas referidas a un país específico, dado que ese enfoque ha culminado en el fracaso de la Comisión de Derechos Humanos.

30. El **Sr. Tagle** (Chile) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, ya que su Gobierno apoya las medidas y las decisiones del Consejo, que han respetado siempre el principio de no selectividad, y valora la independencia de los mecanismos de derechos humanos y los procedimientos especiales. No obstante, alberga dudas con respecto al procedimiento, ya que el informe del Consejo debería haberse sometido a votación en el pleno de la Asamblea General. Cabe esperar que el proyecto de resolución sobre el informe del año venidero esté abierto a consultas en las que participen todos los Estados miembros.

31. La **Sra. Furman** (Israel) dice que el informe del Consejo ofrece una descripción completa de su labor, e Israel acoge con satisfacción algunas de las medidas del Consejo, en particular su resolución 17/19, sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, sus períodos extraordinarios de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y el nombramiento de un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en virtud de la resolución 16/9. Sin embargo, el informe y las resoluciones que contiene contra Israel reflejan la constante actitud tendenciosa del Consejo contra dicho país. El tema 7 de la agenda del Consejo de Derechos Humanos y las resoluciones aprobadas en el marco de este socavan la integridad y credibilidad del Consejo, y cabe lamentar que, en su último examen, el Consejo no haya corregido ese fallo fundamental. Esa sistemática discriminación institucional desacredita la capacidad del Consejo para promover y proteger los derechos humanos en el mundo. En consecuencia, Israel se ha abstenido en la votación.

32. El **Sr. Butt** (Pakistán) dice que su país ha votado a favor del proyecto de resolución, pese a discrepar sobre algunas cuestiones, habida cuenta de los esfuerzos del Consejo por llegar a un entendimiento sobre diversas cuestiones de interés mutuo y del consenso alcanzado con respecto a cuestiones controvertidas, por ejemplo, sobre la lucha contra la intolerancia basada en la religión o las creencias. Sin embargo, suscita preocupación el hecho de que algunas resoluciones del Consejo, como la relativa a la orientación sexual y la identidad de género, no se

ajusten a las normas de derechos humanos. También constituye motivo de preocupación la aprobación de resoluciones selectivas y politizadas referidas a países concretos. El Pakistán espera con interés que, en el futuro, se fortalezca la labor del Consejo de abordar los derechos humanos de todas las personas y en todos los países de una forma no selectiva e imparcial.

33. La **Sra. Astiasarán Arias** (Cuba) dice que su país ha votado a favor del proyecto de resolución, como en años anteriores. Sin embargo, a Cuba le preocupa la tendencia negativa de la manipulación política y de la aplicación del doble rasero al examinar las cuestiones de derechos humanos en la Comisión y el Consejo, en particular las críticas selectivas y discriminatorias de este último sobre países en desarrollo, cuando pasa por alto la situación de los países desarrollados, enfoque que recuerda al de la Comisión de Derechos Humanos.

34. La **Sra. Meda** (Nicaragua) dice que su país ha votado a favor del proyecto de resolución, al reconocer al Consejo como órgano legítimo para la consideración equitativa de las cuestiones de derechos humanos y el examen periódico universal como instrumento eficaz para evaluar las situaciones de los derechos humanos en diferentes países. No obstante, Nicaragua rechaza la aprobación de resoluciones referidas a determinados países, que conducen a la politización, la selectividad y el doble rasero.

35. La **Sra. Li Xiaomei** (China) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque apoya plenamente la labor del Consejo, que se lleva a cabo de forma equitativa y en un espíritu de respeto mutuo. No obstante, se opone a las resoluciones de derechos humanos que se refieren a países concretos, o a la práctica de presionar o discriminar a países en nombre de los derechos humanos.

36. El **Sr. Vigny** (Suiza), hablando también en nombre de Noruega, dice que, si bien ambos países apoyan firmemente la labor del Consejo, se han abstenido en la votación por motivos de procedimiento, ya que el examen del informe del Consejo entra dentro del ámbito de competencia de la Asamblea General, no de la Comisión.

37. La **Sra. Murillo** (Costa Rica) dice que su país apoya plenamente la labor del Consejo, así como sus resoluciones y recomendaciones, y anteriormente ha apoyado textos similares a los proyectos de resolución que recoge el informe. Sin embargo, a Costa Rica le preocupan los motivos por los que se ha solicitado

proceder a una votación registrada. Acoge con agrado la revisión oral efectuada por el Grupo de los Estados de África, pero se ha abstenido en la votación porque el Consejo es la máxima autoridad para abordar los derechos humanos, y su informe debería someterse al examen del pleno de la Asamblea General, no de la Comisión.

38. El **Sr. Frick** (Liechtenstein) dice que su país es un activo y firme defensor de la labor del Consejo de Derechos Humanos, y acoge favorablemente las recomendaciones que el Consejo ha transmitido a la Asamblea General para que adopte medidas ulteriores, en particular sobre el tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos. Como se convino durante el examen del Consejo, no es necesario que la Comisión señale las recomendaciones del Consejo. En caso de que la Comisión decida no seguir una recomendación, puede hacerlo no obrando en consecuencia. Asimismo, lamenta que el proyecto de resolución no tenga en cuenta el entendimiento al que se ha llegado sobre la división del trabajo entre la Comisión y el pleno de la Asamblea General para tratar el informe del Consejo. Corresponde a la Asamblea General, y no a la Comisión, adoptar medidas sobre el informe.

39. El **Sr. Jang Il Hun** (República Popular Democrática de Corea) dice que su país ha votado en contra del proyecto de resolución, no porque discrepe con el informe del Consejo en su conjunto, sino porque los proyectos de resolución dirigidos a países concretos que se incluyen en él, como el referido a su país, contravienen los principios de objetividad y no selectividad que deben regir el examen de las cuestiones de derechos humanos y el examen periódico universal. Su Gobierno seguirá oponiéndose a todas las resoluciones de esa índole porque obedecen a la politización, a la selectividad y a la aplicación del doble rasero.

40. El **Sr. Ruiz** (Colombia) dice que, aunque su delegación apoya enérgicamente la labor del Consejo, se muestra preocupada, al igual que otras, por el hecho de que la cuestión de procedimiento del informe del Consejo se someta al examen de la Comisión. Por lo tanto, la delegación se ha abstenido en la votación.

41. La **Sra. Alp** (Turquía) dice que su país ha votado a favor del proyecto de resolución, convencido de que las recomendaciones del Consejo han de observarse de una forma no selectiva. Debe llevarse a cabo con diligencia el seguimiento del informe de la misión

internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria previsto en las resoluciones 16/20 y 17/10.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.66: Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones

42. El **Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) lee en voz una exposición, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias para el presupuesto por programa de los párrafos 1 y 2 del proyecto de resolución. Se prevé que, partiendo del supuesto de que el Protocolo facultativo entre en vigor a finales de 2013 o principios de 2014, no surgirán consecuencias para el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013. Asimismo, se considera que para el bienio 2014-2015 surgirán necesidades adicionales por un monto de 2,190 millones de dólares, que se desglosan en 1,582 millones de dólares, con cargo a la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; 580.100 dólares con cargo a la sección 24, Derechos humanos; y 28.000 dólares con cargo a la sección 29 E, Administración, Ginebra, y que se tendrán en cuenta a la hora de preparar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015.

43. En caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución, se prevé que no se requerirán recursos adicionales con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 o con cargo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013. El orador recuerda que, durante la presentación del proyecto de resolución, el patrocinador principal ha revisado oralmente el texto del preámbulo. Por último, dice que Bangladesh, Côte d'Ivoire, los Estados Unidos de América, el Japón, Kazajstán, Malí, Marruecos, Polonia, la República Dominicana y Turquía se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

44. *Se aprueba el proyecto de resolución A/C.3/66/L.66, en su forma oralmente revisada.*

45. El **Sr. Faizal** (Maldivas), hablando también en nombre de Alemania, Austria, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Tailandia y el Uruguay, dice que, si bien esos principales patrocinadores habrían preferido mantener el texto del proyecto de resolución recomendado por el Consejo de Derechos Humanos,

celebran el espíritu de compromiso que ha prevalecido durante las negociaciones y su aprobación por consenso. El orador alienta a todos los Estados a considerar la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo facultativo lo antes posible, una vez que se abra a la firma en 2012.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

- a) **Aplicación de los instrumentos de derechos humanos** (A/C.3/66/L.29/Rev.1 y L.58)
- b) **Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)** (A/C.3/66/L.33, L.36, L.40, L.41, L.46, L.47/Rev.1, L.48/Rev.1, L.52/Rev.1 y L.53/Rev.1))

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.29/Rev.1:
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo*

46. **El Presidente** llama la atención de la Comisión sobre la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.3/66/L.58.

47. El **Sr. Gómez** (Suecia), hablando también en nombre de México y Nueva Zelanda, presenta el proyecto de resolución A/C.3/66/L.29/Rev.1. Alemania, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Egipto, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Grecia, la India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Lituania, Malta, los Estados Federados de Micronesia, Montenegro, los Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Samoa, el Senegal, Serbia, el Sudán, Turkmenistán y Vanuatu se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Por último, el orador subraya el rápido ritmo de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, tendencia que con toda probabilidad continuará, y confía en que los Estados se comprometan a aplicarla.

48. El **Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Armenia, Azerbaiyán, Belice, Burkina Faso, el Camerún, los Estados Unidos de América, Etiopía, la Federación de Rusia, Guinea-Bissau,

Kirguistán, Lesotho, el Líbano, Liberia, Malasia, Malí, Myanmar, Namibia, el Níger, Panamá, el Paraguay, la República de Moldova, la República Dominicana, San Marino, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Túnez, Turquía y el Uruguay también se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

49. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.29/Rev.1.*

50. El **Sr. Kimura** (Japón) dice que su país se ha sumado al consenso para aprobar el proyecto de resolución, dada la urgente necesidad de hacer frente al trabajo acumulado del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la necesidad de tener en cuenta la cuestión de los ajustes razonables. Con todo, hay que tener presente que las consecuencias para el presupuesto por programas de la decisión de ampliar el calendario de trabajo del Comité se financiarán con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, que no es ilimitado, máxime en la época de dificultades económicas que atravesamos. Dicho Comité debe seguir mejorando sus métodos de trabajo y su eficacia.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.33: La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

51. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

52. La **Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que China se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

53. El **Sr. Herczyński** (Polonia), en explicación de voto antes de la votación en nombre de la Unión Europea; Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Turquía, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia, países del proceso de estabilización y asociación; y, además, Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Liechtenstein, Noruega, la República de Moldova y Ucrania, dice que, si bien la Unión Europea reconoce plenamente la importancia del principio de distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, se opone al proyecto de resolución por varios motivos. Los tratados de derechos humanos ya recogen disposiciones que establecen la composición de los órganos creados

en virtud de tratados mediante la elección de nacionales de los Estados partes. Aunque algunos tratados establecen expresamente que deberá tenerse en cuenta la distribución geográfica y la representación de los diferentes sistemas jurídicos, no incumbe a la Asamblea General modificar lo dispuesto en relación con la composición de los órganos creados en virtud de tratados, ni tampoco debe tratar de inducir a los Estados partes a hacerlo.

54. El proyecto de resolución se antoja especialmente prescriptivo en su propuesta de un sistema de cuotas y en su desacertada solicitud de que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados formulen recomendaciones acerca de la distribución geográfica equitativa, a las que la Unión Europea se opone enérgicamente. Dichos asuntos, si se examinan, deben debatirlos los Estados partes interesados. Es de lamentar que la delegación de Cuba no haya incluido sugerencias más constructivas sobre el modo de lograr un mejor equilibrio en los órganos creados en virtud de tratados sin recurrir a cuotas. Por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra del proyecto de resolución.

55. *A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/66/L.33.*

Votos a favor:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República

Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

Abstenciones:

Chile y Nigeria.

56. *Por 119 votos contra 52 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.33.*

57. El Sr. **Argüello** (Argentina) dice que su Gobierno apoya el principio de distribución geográfica equitativa en circunstancias en que esté en consonancia con el derecho internacional aplicable. Su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución en el entendimiento de que sus recomendaciones deben interpretarse conforme al derecho internacional, sin perjuicio de la plena independencia de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que funcionan de acuerdo con las convenciones en virtud de las cuales se han establecido. Cada convención establece las obligaciones de los Estados partes y los principios que rigen la selección de expertos de órganos creados en virtud de tratados.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.36: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

58. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

59. La **Sra. Astiasarán Arias** (Cuba) dice que el Movimiento de los Países No Alineados ha manifestado en diversas ocasiones su oposición al uso de medidas coercitivas unilaterales como instrumento para ejercer presión política contra cualquier país, en especial los países en desarrollo, que no deben verse privados de los medios de desarrollo. Desde que se presentó el proyecto de resolución, China se ha sumado a la lista de patrocinadores. El proyecto de resolución, que se presenta con periodicidad anual, contiene, en su versión actual, información técnica actualizada y nuevas referencias a las personas de edad y las personas con discapacidad.

60. El **Sr. Sammis** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que su delegación ha pedido que se proceda a una votación por considerar que el proyecto de resolución no se basa en el derecho internacional y que no favorece la causa de la promoción y protección de los derechos humanos, responsabilidad que incumbe a los Estados. El texto del proyecto de resolución es un desafío directo al derecho de los Estados soberanos de conducir libremente sus relaciones económicas y de proteger los intereses nacionales legítimos, entre otras cosas, mediante la adopción de medidas para satisfacer los intereses de seguridad nacional. También intenta debilitar la capacidad de la comunidad internacional para responder a actos ofensivos para las normas internacionales. Las sanciones unilaterales y multilaterales son un medio legítimo de lograr una política exterior, seguridad y otros objetivos nacionales e internacionales legítimos, opinión que los Estados Unidos no son los únicos en sostener o en poner en práctica.

61. *A petición de la delegación de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/66/L.36.*

Votos a favor:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía,

Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

Abstenciones:

República Democrática del Congo.

62. *Por 121 votos contra 52 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.36.*

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.40: Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

63. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

64. El **Sr. Argüello** (Argentina), hablando también en nombre de Francia y Marruecos, dice que, desde que se presentó el proyecto de resolución, Belice, el Camerún, las Comoras, Granada, Honduras, la India, Malí, el

Senegal, Serbia, Túnez y Ucrania se han sumado a los patrocinadores. Cinco años después de su aprobación por la Asamblea General, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas entró en vigor en diciembre de 2010 y en la actualidad cuenta con 90 firmas y 30 ratificaciones. La Convención es el primer instrumento jurídicamente vinculante de carácter universal que reconoce que la práctica de la desaparición forzada puede constituir un crimen de lesa humanidad y que reafirma el derecho de las víctimas a la reparación, a la justicia y a la verdad.

65. Deben realizarse esfuerzos para lograr la ratificación e implementación universales de la Convención, pues sería ingenuo pensar que esa historia no se repetirá. Se siguen produciendo desapariciones forzadas, detenciones secretas y ejecuciones extrajudiciales por orden del Estado, y son pocos los responsables que rinden cuentas de ello ante la justicia. La trágica reciente historia de la Argentina es testimonio de ese hecho.

66. El Sr. **Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Nicaragua, el Níger y Nigeria se han sumado a los patrocinadores.

67. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.40.*

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.41: La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

68. El **Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

69. El Sr. **Selim** (Egipto) dice que, desde que se presentó el proyecto de resolución, más de 91 Estados Miembros se han sumado a los patrocinadores, lo que demuestra que la comunidad internacional reconoce los retos que plantea la globalización y las oportunidades que ofrece. La desigual distribución de sus beneficios y las consecuencias de los retos que plantea no favorecen a los países en desarrollo y, a su vez, repercuten en su capacidad para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es lamentable que determinadas delegaciones se hayan negado a entablar un diálogo constructivo para resolver los problemas fundamentales que les plantea el concepto formulado en el texto, a pesar de que los patrocinadores estén dispuestos a hacerlo.

70. El Sr. **Gustafik** (Secretario de la Comisión) anuncia que Antigua y Barbuda, Jamaica y Saint Kitts y Nevis se han sumado a la lista de patrocinadores.

71. El Sr. **Herczyński** (Polonia), en explicación de voto antes de la votación en nombre de la Unión Europea; Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Turquía, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia, países del proceso de estabilización y asociación; y, además, Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Liechtenstein, Noruega, la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea no puede apoyar el proyecto de resolución, que, lamentablemente, sigue siendo igual al proyecto del año anterior. Hacer frente a los efectos de la globalización —un fenómeno pluridimensional— ocupa un lugar prioritario en el programa de la Unión Europea. Si bien los retos a que se enfrenta el mundo son cada vez más globales, la globalización también puede ofrecer medios de abordar algunos de los problemas más apremiantes, así como grandes oportunidades de estimular el crecimiento y la prosperidad en todo el mundo, contribuyendo con ello a la promoción y protección de los derechos humanos.

72. La Unión Europea reconoce que la globalización puede tener repercusiones sobre el pleno disfrute de los derechos humanos; sin embargo, en el proyecto de resolución se indica, de forma inexacta, que la globalización menoscaba el pleno disfrute de todos los derechos humanos, generalización que la Unión Europea no puede apoyar. La relación entre derechos humanos y globalización —que en algunos casos puede ser positiva— debe evaluarse caso por caso.

73. *A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/66/L.41.*

Votos a favor:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-

Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

Abstenciones:

Ninguna.

74. *Por 125 votos contra 52, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.41.*

75. El **Sr. Tagle** (Chile) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, en el entendimiento de que la globalización presenta tanto beneficios, que su país, gracias a su economía abierta, ha cosechado sin duda, como retos, a los que todos los Estados Miembros deben hacer frente de manera solidaria.

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.46: Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

76. El **Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

77. El **Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Panamá se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

78. La **Sra. Ploder** (Austria) dice que, desde que se aprobó el proyecto de resolución, el Brasil, Grecia, Haití, el Japón, Lituania, el Níger, los Países Bajos y San Marino se han sumado a los patrocinadores. Lee en voz alta las modificaciones introducidas en el texto. En el tercer párrafo del preámbulo, se han sustituido las palabras “que las afectan” por la frase “que afectan a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas”. Se ha reformulado el párrafo 4 para que rece: “*Exhorta* a los Estados a que presten una atención especial a la situación y las necesidades específicas de las mujeres y los niños pertenecientes a minorías, promoviendo y protegiendo al mismo tiempo los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas”. Se ha suprimido el párrafo 15. En el párrafo 21, se han sustituido las palabras “junto con” por “así como”, se ha insertado la palabra “además” entre las palabras “alienta” y “a los Estados”, y se ha insertado la palabra “partes” después de “Estados”. Así pues, la última frase de ese párrafo reza: “y alienta además a los Estados partes a que consideren seriamente el seguimiento de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados sobre la cuestión;”.

79. El **Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que la Federación de Rusia, Letonia y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores.

80. *Se aprueba el proyecto de resolución A/C.3/66/L.46, en su forma oralmente revisada.*

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.47/Rev.1: Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias

81. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

82. El **Sr. Al-Yafei** (Emiratos Árabes Unidos), hablando en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), dice que Australia, el Brasil, el Senegal y Tailandia se han sumado a los patrocinadores.

83. El **Sr. Herczyński** (Polonia), hablando en nombre de la Unión Europea; Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y Turquía, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia, países del proceso de estabilización y asociación; y, además, Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Liechtenstein, Noruega, la República de Moldova y Ucrania, dice que el diálogo permanente sobre las importantes cuestiones de la tolerancia, la no discriminación, la libertad de expresión y de pensamiento, conciencia y religión o creencias es la única forma de superar las divergencias y percepciones erróneas existentes. La Unión Europea acoge con satisfacción el clima positivo en que se han debatido esas cuestiones.

84. No obstante, el orador señala que, en lugar de referirse expresamente a la diversidad religiosa y cultural, el proyecto de resolución debería utilizar el concepto más incluyente de diversidad en general, habida cuenta de que las personas tienen múltiples fuentes de identidad. Para luchar eficazmente contra la intolerancia, hay que tener en cuenta todos los aspectos de la diversidad, y, como se dispone en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance. La Unión Europea entiende que el odio religioso es, ante todo, una amenaza para las libertades individuales en los planos local y nacional. La percepción de que el mundo se compone de bloques culturales y religiosos monolíticos es motivo de preocupación, ya que puede desviar la atención de la obligación de las autoridades nacionales y locales de salvaguardar los derechos individuales, sobre todo los de comunidades o grupos minoritarios.

85. La Unión Europea condena los ataques contra lugares de culto, aunque hace hincapié en que la Comisión debería centrarse en las personas y en la protección de sus derechos, y señala que todos los Estados deben cumplir con su obligación, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos vigentes, de proteger a las personas

frente a la discriminación y la violencia en razón de su religión o sus creencias. En particular, todas las personas pertenecientes a comunidades y minorías religiosas deberían poder practicar su religión y la libertad de culto sin temor a la intolerancia o a ataques. Además, el proyecto de resolución objeto de examen menciona expresamente el establecimiento de un centro para el diálogo entre religiones y culturas, cuando existen numerosos centros como ese en todo el mundo y deberían reconocerse todas las iniciativas comparables. Pese a esas cuestiones, los miembros de la Unión Europea, en un espíritu de cooperación, están en condiciones de sumarse al consenso.

86. El **Sr. Sammis** (Estados Unidos de América) dice que a su país le complace sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución, el cual espera que sea un plan detallado para adoptar medidas ulteriores. Durante algunos años, su país ha compartido las inquietudes expresadas por los patrocinadores y otros acerca de la intolerancia, la discriminación y la violencia contra personas en razón de su religión y sus creencias. Es motivo de grave preocupación que tales problemas persistan en el mundo.

87. Anteriormente, los Estados Unidos no han podido apoyar las iniciativas de los patrocinadores para hacer frente a esos problemas, porque confiaban en exceso en tratar de coartar la libertad de expresión como medio de combatir la intolerancia, la discriminación y la violencia por motivos de religión o creencias. Eso es contraproducente y agudiza los problemas que los proyectos de resolución tratan de abordar. En diversas regiones del mundo, los Gobiernos han hecho un uso indebido de las leyes que tipifican como delito toda expresión ultrajante para perseguir a los opositores políticos o las minorías. En algunos casos, quienes han cometido actos de violencia o asesinatos por motivos de religión han invocado dichas leyes como justificación de sus actos.

88. No obstante, de conformidad con la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos, el proyecto de resolución prevé la tipificación como delito de la expresión en una sola circunstancia: la incitación a la violencia inminente. El proyecto de resolución reconoce que la única solución a cualquier expresión ultrajante reside en más libertad de expresión, no en leyes que la restringen en nombre de la tolerancia. Los Estados Unidos acogen favorablemente toda iniciativa que defienda el respeto de los derechos humanos universales y recomiendan medidas tales como la educación o la sensibilización dirigida a promover la armonía entre religiones para combatir la discriminación de las personas en razón de su religión o sus creencias.

89. Tales iniciativas pueden promover el respeto de la diversidad religiosa de manera que se respeten los derechos humanos universales. Cada Estado Miembro debe esforzarse por aplicar las recomendaciones que figuran en el proyecto de resolución, y todos los Gobiernos deben adoptar medidas decididas para cumplir con las obligaciones internacionales y fomentar la sensibilización y el entendimiento de las cuestiones que aborda dicho proyecto. Los Estados Miembros deben proporcionar información actualizada sobre sus esfuerzos en ese sentido como parte del proceso habitual de presentación de informes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

90. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.47/Rev.1.*

91. El **Sr. Quinlan** (Australia) dice que el proyecto de resolución es importante para Australia, que presenta una enorme diversidad y donde la violencia por motivos de religión, etnicidad o creencias culturales es una amenaza directa para la salud de su sociedad en su conjunto. Su Gobierno se está esforzando por garantizar que todas las personas puedan celebrar y practicar los ritos de su religión o sus creencias sin sufrir discriminación, entre otras cosas, a través de su servicio público de radiodifusión multicultural y multilingüístico, ya que los medios de comunicación pueden desempeñar una importante función para ayudar a fomentar y celebrar el carácter multicultural de la sociedad. También ha puesto en marcha recientemente una nueva política multicultural, que comprende estrategias comunitarias para impulsar la tolerancia. Australia ha participado en el diálogo entre religiones y está negociando un programa conjunto y práctico con la Organización de Cooperación Islámica, a la que felicita por su histórico logro.

92. La **Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su país desea sumarse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.48/Rev.1:
Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias*

93. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

94. El **Sr. Herczyński** (Polonia) dice que Costa Rica, Nueva Zelandia, Tailandia y Ucrania se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

95. El **Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Benin, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Ecuador, Filipinas, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores.

96. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.48/Rev.1.*

Proyecto de resolución A/C.3/66/L.52/Rev.1: Protección de los migrantes

97. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

98. La **Sra. Dias** (México) dice que Bangladesh, Belice, Burkina Faso, Colombia, Costa Rica, Egipto, Indonesia y Portugal se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

99. El **Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Côte d'Ivoire, Etiopía, Guinea-Bissau, Malí, Marruecos, el Níger, el Senegal, Túnez y Turquía también se han sumado a los patrocinadores.

100. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.52/Rev.1.*

101. El **Sr. Herczyński** (Polonia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución y mantiene su firme compromiso con la protección de los derechos de los migrantes, mediante la adopción de un enfoque equilibrado y la aplicación del estado de derecho. Los derechos humanos de los niños migrantes, en particular los que no están acompañados, son fundamentales.

102. La Unión Europea respeta y defiende los derechos humanos de los migrantes, sea cual sea su condición, y aunque a algunos migrantes no se les concede automáticamente el derecho de residir en los Estados miembros de la Unión Europea, se respetan sus derechos.

103. Para la Unión es prioritario luchar contra determinadas corrientes migratorias, máxime las de las redes de trata de personas, y varios de sus Estados miembros han establecido sanciones penales a ese respecto. Llamando la atención sobre la preocupación, a que se hace referencia en el párrafo 3 b), por las medidas

legislativas y las prácticas que pueden restringir los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, el orador señala que la aplicación de sanciones penales a los migrantes que incumplan la legislación penal nacional no afecta a su derecho a un juicio justo.

104. El **Sr. Sammis** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución. El principio del derecho internacional de que todos los Estados tienen el derecho soberano de controlar el ingreso a su territorio y regular la admisión y expulsión de ciudadanos extranjeros está implícito en todo debate sobre la migración. Al mismo tiempo, los Estados deben respetar los derechos humanos de las personas migrantes, con arreglo a sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos. El Gobierno de los Estados Unidos se toma en serio dicha obligación y ofrece una considerable protección en virtud de su Constitución y otras leyes a los extranjeros que se encuentren en su territorio, sean o no migrantes. Al abordar la migración a escala mundial, no es apropiado hacer referencia en el proyecto de resolución a una cuestión jurídica bilateral, como se hace en el noveno párrafo del preámbulo, dado que ello desvía la atención de la reflexión y acción que en el plano multilateral se requieren y no ayuda a promover la protección de los derechos humanos de los migrantes.

105. Los Estados Unidos tienen una larga historia de buena acogida de inmigrantes y refugiados y de una migración legal, ordenada y humana valorada. Instan a todos los ciudadanos a que respeten las leyes nacionales y locales pertinentes cuando residen o trabajan en otro país. Los Estados Unidos dan la bienvenida a los inmigrantes legales y a los visitantes temporales adecuadamente documentados, como los trabajadores y estudiantes, y se comprometen a proteger dentro de sus fronteras los derechos humanos de los migrantes, así como a poner coto al racismo y a la discriminación racial, mediante la defensa de los derechos humanos de todas las personas y la lucha contra la xenofobia, la intolerancia y el fanatismo. Por último, no debe malinterpretarse el párrafo 3 a) para restringir la libertad de expresión o para expresar opiniones políticas o incluso actitudes o filosofías execrables, sino que ha de interpretarse teniendo presente la sólida protección jurídica internacional de la libertad de expresión.

*Proyecto de resolución A/C.3/66/L.53/Rev.1:
Seguimiento del Año Internacional del Aprendizaje
sobre los Derechos Humanos*

106. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

107. El **Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que el Brasil, la República de Corea y San Vicente y las Granadinas se han sumado a los patrocinadores.

108. El **Sr. Babadoudou** (Benin), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África y otros patrocinadores, dice que Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bhután, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Costa Rica, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Polonia, Portugal, la República de Corea, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Tailandia y Turquía se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

109. El **Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Armenia, Azerbaiyán, Barbados, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Granada, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Kazajstán, Letonia, Lituania, Malí, México, Montenegro, Nicaragua, la República de Moldova, Serbia y Suiza se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

110. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/66/L.53/Rev.1.*

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.